



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA CONDAL DE TEBA (MÁLAGA)

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DESTINADA A LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE TEBA

OBJETO

Constituye el objeto de las presentes bases, regular los aspectos que regirán la selección de personal que se incluirá en una Bolsa de Trabajo, para su contratación como personal laboral temporal por el orden de colocación en la misma, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, y cuando las necesidades del Ayuntamiento requieran esta fórmula de provisión no permanente, siendo el puesto de trabajo convocado el siguiente:

- **Conserjería y mantenimiento en el CEIP Ntra. Sra. del Rosario.**

Las **funciones** a desarrollar son las reflejadas en la descripción del puesto de trabajo en el **Anexo III**.

Sólo podrá acceder a este proceso de selección un miembro de la unidad familiar única y exclusivamente.

La inclusión en la Bolsa de Trabajo no configura derecho a la realización de nombramiento o contratación alguna por parte del Ayuntamiento, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada y puntuada de las personas que pueden ser llamadas para cubrir el puesto indicado.

La vigencia de la Bolsa de Empleo será hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, con formación de una nueva Bolsa de Trabajo o hasta que se declare extinguida por el órgano competente.

La contratación de personal temporal, sólo podrá realizarse con personas incluidas en la Bolsa de Empleo y atendiendo exclusivamente al orden que ocupen en los listados publicados. La duración de cada contrato será de **3 meses**.

PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Teba (www.teba.es).

Al solicitar la inscripción en la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento, consiente la publicación de su nombre, apellidos y valoración de su solicitud en los distintos medios de comunicación de este Ayuntamiento.

REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES

Los/as aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica alguna que le impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta.
4. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.
5. No haber sido despedido/a por este Ayuntamiento por incumplimiento de sus obligaciones.
6. **Encontrarse en situación legal de desempleo y estar inscrito/a como demandante de empleo en las oficinas del SAE.**
7. **No haber trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud (Desde el 1 de junio de 2018 al 31 de mayo de 2019).**
8. **Que el/la solicitante tenga, en su unidad familiar, al menos 2 hijos/as a cargo.**

Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. En el momento de formalizar el correspondiente contrato de trabajo, se deben mantener los requisitos anteriores, excepto el del punto 7.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

- Rechazar una oferta de empleo. La no aceptación de una oferta de empleo significará el paso del/la aspirante al último lugar del listado. La segunda renuncia supondrá la eliminación de la Bolsa.
- Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de un contrato relacionado con la misma Bolsa de Trabajo.
- Una mala actuación profesional, bien por el trato personal, negligencia profesional, haya sido objeto de queja justificada y se compruebe que su actuación profesional ha sido incorrecta.
- El incumplimiento de alguno de los requisitos recogidos en las presentes bases o la falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados, supondrá la expulsión inmediata del registro.
- Encontrarse en situación de incapacidad permanente.

No serán motivos de exclusión los siguientes supuestos:

- Que el/la solicitante, en el momento del llamamiento, no pueda incorporarse por motivos justificados de Incapacidad Laboral, presentando un parte médico o baja.
- Acreditar fuerza mayor que justifique la negativa o la renuncia.
- Que el/la solicitante, en el momento del llamamiento, se encuentre trabajando. En este caso tendrá que acreditarlo documentalmente (contrato de trabajo, vida laboral,...) y pasará a ser inscrito/a en el último lugar de la Bolsa de Empleo.

ÓRGANO DE SELECCIÓN

El personal será seleccionado por el Ayuntamiento de Teba, que establecerá el Tribunal de Valoración según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público. El Tribunal de Valoración será designado y convocado por el órgano municipal competente.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar las resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos, todas las dudas que pudieran surgir, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos en las bases.

SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes para formar parte de la Bolsa de Empleo (**Anexo II**) deberán dirigirse al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Teba. Dichas solicitudes se recogerán en el Ayuntamiento y también se facilitará su descarga de la web municipal (www.teba.es).

A la solicitud se adjuntará toda la documentación necesaria para poder evaluar los criterios económicos y familiares del/la solicitante que se indican en el **Anexo I** de las presentes bases.

El plazo de entrega de solicitudes será **del 3 al 14 de junio** (ambos inclusive) en horario de **10 a 14 horas y se entregarán en el Ayuntamiento**, o en alguno de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación de las Bases de la Convocatoria.

Las personas que soliciten pertenecer a este proceso de selección, no podrán estar inscritas en ninguna otra Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Teba. Si ya se está inscrito/a en alguna de ellas, tendrá que renunciar.

ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal (www.teba.es), el listado provisional de aspirantes **ADMITIDOS/AS** y **EXCLUIDOS/AS**, así como aquellos/as que necesiten subsanar documentación. En esta primera lista provisional, se indicará la causa de exclusión, solicitándose la documentación oportuna a las solicitudes que proceda (falta de documentación).

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación del listado provisional de Admitidos/as y Excluidos/as, para la subsanación. Transcurrido dicho plazo, la no entrega de la documentación solicitada, se entenderá como desistimiento de la inclusión en la Bolsa de Empleo.

Finalizado el plazo de subsanación, se aprobarán y publicarán las listas definitivas de aspirantes Excluidos/as y Admitidos/as por orden de puntuación.

Una vez publicada, se abrirá un plazo de 5 días hábiles desde su publicación para la presentación de reclamaciones a las puntuaciones obtenidas.

Finalizado éste, se publicarán las listas definitivas.

*En el supuesto de que no existan reclamaciones contra las listas publicadas, se entenderán elevadas a definitivas sin la necesidad de una nueva publicación.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación del Listado Definitivo, incluso una vez aprobada la Bolsa de Empleo, se advirtiera en las solicitudes y documentación aportada inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y, previa audiencia a la persona interesada, se resolverá sobre su exclusión, sin perjuicio de las acciones que legalmente procedan.

En caso de empate en la puntuación de los/as solicitantes, prevalecerá el número de hijos/as a cargo, si permanece el empate, se desempatará con la antigüedad del/la solicitante como demandante de empleo. En caso de persistir éste, se desempatará con no haber trabajado en el Ayuntamiento de Teba en cualquier Bolsa de Empleo. Si aun así no se hubiese desempatado, se tendrá en cuenta el no haber trabajado en otros Planes de Empleo, si algún miembro de la Unidad Familiar tiene discapacidad o si es familia monoparental, por ese orden. Finalmente, si continúa el empate, se procederá a un sorteo.

En verano se abrirá un nuevo plazo para la presentación de solicitudes durante un período de 10 días hábiles, para la incorporación de nuevos/as candidatos/as.

Cada lista permanecerá vigente hasta que no se publique la siguiente lista definitiva actualizada.

SISTEMA DE SELECCIÓN

El orden en la Bolsa de Empleo se determinará según los siguientes criterios de valoración:

**Se entiende por Unidad Familiar la formada por todas las personas que conviven y están empadronados en el mismo domicilio hasta 2º grado de consanguinidad.*

Así mismo, se considera Unidad Familiar a las personas inscritas en el libro de familia.

La no convivencia con el/la cónyuge o padre/madre de los hijos/as, se acreditará con la sentencia de separación o divorcio o con el convenio regulador, en su caso.

- a) **Número de hijos/as a cargo.** Se valorará el número de hijos/as que se tienen a cargo. Entendiéndose por hijos/as a cargo los menores de 18 años, o mayores de 18 años hasta 25 (inclusive) que estén estudiando o que dependan económicamente de la Unidad Familiar (no poseen ingresos propios), o discapacitados/as incapacitados/as judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, independientemente de su edad que no posean ingresos propios.

Se justificará con:

- Fotocopia del Libro de Familia.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- Certificado de Vida Laboral de todos los/as hijos/as mayores de 16 años que se tengan a cargo.
- Certificado del INEM (negativo o positivo) sobre prestaciones percibidas durante los últimos 6 meses (**desde el 1 de diciembre de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019**), especificando cuantía mensual y período concedido del/la solicitante y de todos/as los/as hijos/as de la Unidad Familiar, mayores de 16 años. (Certificado de Importe por Períodos).
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social de los últimos 6 meses (negativo o positivo) del/la solicitante y de todos/as los/as hijos/as de la Unidad Familiar (tanto de prestaciones contributivas como no contributivas, nacionales o extranjeras) indicando cuantía. (**Desde el 1 de diciembre de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019**).

Esta variable se medirá en una escala de 50 a 100 puntos (+25 ptos. por cada hijo a partir del 5º).

- b) **Tiempo en situación de desempleo.** Se computará, tanto la situación de desempleo (inscrito/a como demandante de empleo en las oficinas del SAE) del/la solicitante (30

puntos), como de su cónyuge (si lo hubiere). Se tomarán como referencia los 15 meses anteriores a la apertura de la Bolsa en el primer caso, y los últimos 5 meses en el segundo.

Se justificará con:

- Fotocopia de la Tarjeta de Demanda.
- Certificado de Períodos de Inscripción en el SAE **desde el 01/03/2018 hasta el 31/05/2019** del/la solicitante y desde el **01/01/2019 al 31/05/2019** del/la cónyuge.

Esta variable se medirá en una escala de 0 a 30 puntos.

- c) **No haber trabajado en las Bolsas de Empleo del Ayuntamiento de Teba en cualquier otra convocatoria.** Esta variable se medirá en una escala de 0 a 20 puntos.
- d) **No haber trabajado en el Ayuntamiento en Planes de Empleo Público, tales como PEACA (Ayuda a la Contratación), AEPSA (obras PER), Plan Emplea Joven, Plan Emplea + 30..., ya sea de la Junta de Andalucía o del Estado.** Esta variable se medirá en una escala de 0 a 5 puntos.
- e) **Discapacidad.** Se valorará si algún miembro de la Unidad Familiar tiene reconocido grado de discapacidad, siempre que este grado esté reconocido por el órgano competente, centro Base de Minusválidos de la Junta de Andalucía. Si en la Unidad Familiar existiera más de una persona con discapacidad, sólo se valorará la discapacidad del miembro de la Unidad Familiar con mayor grado de minusvalía.

Se justificará con:

- Certificado de discapacidad emitido por el órgano competente.

Esta variable se medirá en una escala de 0 a 5 puntos

Se analizarán por tanto, 5 variables en total.

Resultado Final del proceso de selección.
--

La suma de las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes en los apartados anteriores, dará como resultado la puntuación final. Dicha puntuación será la que determine el orden de los/as solicitantes en la Bolsa, publicándose la relación por orden de puntuación de mayor a menor de todos/as los/as candidatos/as.

BAREMO POR EL QUE SE RIGE CADA VARIABLE

a) Número de hijos/as a cargo

Nº DE HIJOS/AS A CARGO	PUNTOS
Más de 4	+25 ptos. por cada hijo/a más
4	100
3	75
2	50

c) Tiempo en situación de desempleo

- Del/la solicitante (0-30 puntos):

Se valorará el tiempo que el/la solicitante haya estado en situación de desempleo debidamente registrado/a como demandante de empleo en las oficinas del SAE, en los últimos 15 meses (desde el 01/03/2018 hasta el 31/05/2019)

DÍAS EN DESEMPLEO	PUNTOS
450	30
420	28
390	26
360	24
330	22
300	20
270	18
240	16
210	14
180	12
150	10
120	8
90	6
60	4
30	2
0 Días o Tarjeta de Mejora	0

- Cónyuge del/la solicitante (0-5 puntos):

Se sumará el tiempo que el/la cónyuge del/la solicitante haya estado en situación de desempleo (registrado/a como demandante de empleo en las oficinas del SAE) en los últimos 5 meses (desde el 01/01/2019 hasta el 31/05/2019)

DÍAS EN DESEMPLEO CÓNYUGE	PUNTOS
150	10
120	8
90	6
60	4
30	2
0 Días o Posee empleo actualmente	0

d) **No haber trabajado en la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Teba en cualquier otra convocatoria.**

PERÍODO SIN TRABAJAR EN LA BOLSA	PUNTOS
2 años y 6 meses o más	20
2 años y 5 meses	19
2 años y 4 meses	18
2 años y 3 meses	17
2 años y 2 meses	16
2 años y 1 mes	15
2 años	14
1 año y 11 meses	13
1 año y 10 meses	12
1 año y 9 meses	11
1 año y 8 meses	10
1 año y 7 meses	9
1 año y 6 meses	8
1 año y 5 meses	7
1 año y 4 meses	6
1 año y 3 meses	5
1 año y 2 meses	4
1 año y 1 mes	3
1 año	2
Menos de 1 año	0

e) **No haber trabajado en el Ayuntamiento en Planes de Empleo Público.**

Haber trabajado hace 19 meses o más	5
Haber trabajado entre 7 meses y 18 meses	3
Haber trabajado hace 6 meses o menos	0

f) **Discapacidad**

% DISCAPACIDAD RECONOCIDA	PUNTOS
Más del 66%	5

Entre el 33% y el 66%	3
Menos del 33%	0

JORNADA, HORARIO DE TRABAJO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

1. **Jornada y horario de trabajo.** La jornada será a **tiempo completo** y el horario de trabajo será el establecido por el Ayuntamiento de Teba de acuerdo a las necesidades del puesto.
2. **Contrato de trabajo.** La contratación de personal solo podrá realizarse con personas incluidas en la Bolsa de Empleo y por el orden establecido. El contrato de trabajo a suscribir tendrá la modalidad de contrato de duración determinada a jornada completa, especificándose en el mismo la categoría laboral objeto de la contratación. La duración de cada contrato será de **3 meses**.

El/la solicitante será requerido/a para formalizar la contratación, primero mediante llamada telefónica (3 llamadas a distintas horas). En su defecto, se le avisará mediante notificación por parte del Ayuntamiento. Si no contesta en 24 horas, éste/a pasará al final de la lista.

La Bolsa de Empleo tendrá carácter rotatorio, pasando el/la trabajador/a empleado/a al final de la lista una vez concluido el período de tiempo por el que haya sido contratado/a.

RECURSOS

Contra las presentes bases, cualquier interesado/a podrá interponer, ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas en el Tablón de Edictos Municipal, o bien interponer, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de dichas bases en el Tablón de Edictos Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Que las modificaciones que los/as solicitantes de la Bolsa realicen en el PADRÓN DE HABITANTES a partir de la fecha de apertura de convocatoria de la Bolsa de Empleo no surtan efecto, con el ánimo de no fomentar la picaresca de cambiar de empadronamiento a voluntad y cuando resulte de interés del/la solicitante.

Teba, 31 de mayo de 2019

El Alcalde

Fdo.: Cristóbal Miguel Corral Maldonado